



PERÚ

**Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 27 MAYO 2019

**OFICIO N° 270 -2019-MTPE/1**

Señor  
**Z. REYMUNDO LAPA INGA**  
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social  
Congreso de la República  
Avenida Abancay s/n, Plaza Bolívar  
Lima.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 4267/2018-CG

Referencia : Oficio N° 391-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita, vía correo electrónico,<sup>1</sup> se emita opinión del Proyecto de Ley N° 4267/2018-CG, "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional en el marco de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República".

Al respecto, remito a usted para conocimiento y fines pertinentes, el Informe N° 1189-2019-MTPE/4/8 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se atiende lo solicitado.

Cabe precisar que su solicitud fue remitida a la Autoridad Nacional de Servicio Civil, para que actúe en el marco de sus competencias.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

  
SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R. I-071365-2019  
SECP/ykvr

<sup>1</sup> De conformidad con el Oficio N° 906-2019/CTSS-CR las respuestas a las solicitudes de opinión realizadas vía e-mail, serán enviadas a la dirección electrónica: ctrabajo@congreso.gob.pe



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 1189 -2019-MTPE/4/8

**PARA** : HAYDEÉ VICTORIA ROSAS CHÁVEZ  
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** : Pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley N° 4267/2018-CR, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional en el marco de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República

**REFERENCIA** : Oficio N° 391-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.)  
(Hoja de Ruta N° I-071365-2019)

**FECHA** : 15 MAYO 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante Oficio N° 391-2018-2019/CTSS-CR-(p.o), la Presidencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, solicitó al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), emitir opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 4267/2018-CG, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional en el marco de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República (Proyecto de Ley).

**II. BASE LEGAL**

2.1 Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias (LOF).

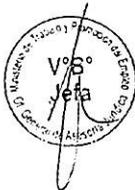
2.2 Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatoria (ROF).

**III. ANÁLISIS**

**3.1 Sobre las competencias del MTPE y de esta Oficina General**

3.1.1 De conformidad con el artículo 5 de la LOF, el MTPE es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo.

3.1.2 Por otro lado, de acuerdo con el artículo 23 del ROF, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de la administración interna responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y órganos del Ministerio.





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 3.1.3 En esa misma línea, los literales d) y g) del artículo 24 del ROF señalan entre las funciones de esta Oficina el emitir opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y Órganos del MTPE, en los casos que corresponda; y, otras que les encargue la Alta Dirección.
- 3.1.4 En esa misma línea, los literales d) y g) del artículo 24 del ROF señalan entre las funciones de esta Oficina el emitir opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y Órganos del MTPE, en los casos que corresponda; y, otras que les encargue la Alta Dirección.

### 3.2 Sobre la opinión de esta Oficina

- 3.2.1 El Proyecto de Ley tiene como objeto tipificar las conductas infractoras y establecer las sanciones en materia de responsabilidad administrativa funcional, cuyo procedimiento sancionador está a cargo de la Contraloría General de la República, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.2.2 En relación a lo señalado, cabe indicar que de acuerdo al artículo 4 de la LOF, el MTPE como organismo rector de los sectores trabajo y promoción del empleo, tiene como áreas programáticas de acción materias referidas a derechos fundamentales en el ámbito laboral, relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección de trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo, diálogo social y concertación laboral y seguridad social.
- 3.2.3 Estando a ello, se advierte que el Proyecto de Ley no regula materias que forman parte de las competencias del MTPE dado que tiene como objeto tipificar las conductas infractoras y establecer las sanciones en materia de responsabilidad administrativa funcional.
- 3.2.4 Siendo esto así, y al verificarse que el referido Proyecto de Ley no se relaciona con las áreas programáticas descritas precedentemente, esta Oficina considera conveniente que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emita opinión en el marco de sus competencias por ser el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de acuerdo al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1023, y sus modificatorias<sup>1</sup>.



## IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 Por las razones expuestas en el presente informe, el MTPE no es competente para emitir opinión técnica sobre la propuesta normativa contenida en el Proyecto de Ley N° 4267/2018-CR, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional en el marco de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

## V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Se recomienda remitir el Proyecto de Ley a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR para los fines pertinentes.

<sup>1</sup> Decretos Legislativos N° 1337 y N° 1450.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Jenifer Apéstegui Hermenegildo  
Abogada  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 15 MAYO 2019

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes al Gabinete de Asesores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con copia a Secretaría General.

Atentamente,

VICTORIA ROSAS CHAVEZ  
Jefa  
Oficina General de Asesoría Jurídica



**PERÚ** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**CARGO**

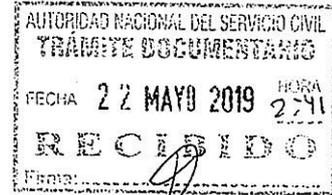
19

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 22 MAYO 2019

**OFICIO N° 1244 -2019 -MTPE/4**

Señor  
**JUAN CARLOS CORTES CARCELEN**  
Presidente Ejecutivo  
Autoridad Nacional del Servicio Civil  
Pasaje Francisco de Zela N° 150 Piso 10  
Jesús María. -



Referencia: Oficio N° 391-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual el señor Z. Reymundo Lapa Inga, presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, solicita se emita opinión del Proyecto de Ley N° 4267/2018-CG, "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional en el marco de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República".

Al respecto, remito a usted el referido documento para los fines que correspondan en el marco de las competencias atribuidas a la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

  
.....  
PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo